

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINISTROS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor María de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates, Tineo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María 15», sita en el paraje llamado Castilmoure, parroquia de Linares del Acebo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. E. del registro «Victoria» (núm. 19.574) y desde el expresado punto de partida se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al S. 800 metros; de segunda a tercera O. 600; de tercera a cuarta N. 200; de cuarta a quinta E. 300; de quinta a punto de partida N. 600, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.662

R. al núm. 2.516

Que D. David Díaz Martínez, vecino de la parroquia de Laredo, Mieres, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la

mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Rosa», sita en el paraje llamado Valledor, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra de Juan Martínez, sita en el Valledor, ó sea la puerta de entrada a la misma y desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 300 metros; de segunda a tercera O. 400; de tercera a cuarta S. 400; de cuarta a quinta E. 400; de quinta a primera N. 100 quedando cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al N. magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.653.

R. al núm. 2.510

Que D. Celestino Velasco y González, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad «Velasco Torre y Compañía», ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en el paraje llamado La Armada, parroquia de Soriba, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca según la de la concesión «Complemento á Justa 5.ª», número 18.495 ó sea el vértice del ángulo S. E. de la expresada concesión y desde este punto en dirección Norte se medirán 700 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 900; de 3.ª a 4.ª Oeste 100; de 4.ª a 5.ª Norte 200; de 5.ª a punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y con la misma declinación de la mina expresada «Complemento á Justa 5.ª» con la que interestará.

Fué admitido este registro con el número 20.660.

R. al núm. 2.519

Que D. José de Abego y Sánchez, vecino Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de noventa hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Trapa 3.ª» sita en Beceña y Cuertes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 9.ª de la mina de hierro registrada por el mismo peticionario, titulada «La Trapa». Desde este punto se medirán en dirección Sur 43°6 Oeste 500 metros, para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 43°6 Sur 1.800 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 43°6 Este 500; de 3.ª a punto de partida Oeste 43°6 Norte 1.800, quedando cerrado el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que los de la mina «La Trapa», ó sean al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.664.

R. al núm. 2.518

Que D. Obdulio del Llano y Martínez, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre «La Fé», sita en el paraje llamado Corteguera, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto donde unen sus aguas las riegas conocidas por la Corteguera y de la Cuesta la Vara y Cuesta del Forcadillo, situadas en el paraje llamado Corteguera, y desde tal punto y en dirección Norte aguas arriba, se medirán 30 metros, fijando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Oeste 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 300; de 3.ª a 4.ª Este 1.000; de 4.ª a 5.ª Sur 300; de 5.ª a 6.ª Oeste 400; de 6.ª a 7.ª Sur 200; de 7.ª a 8.ª Oeste 200; de 8.ª a 1.ª Norte 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.666.

R. al núm. 2.520

Que D. Maximino Sierra Rodríguez, vecino de Rebollada (Mieres), ha presentado solicitud del registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «13 de Abril», sita en los parajes llamados Los Pontones y Cortina, parroquia de Telleo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del corral de don José Fernández, de Telleo, sita en Primalluengos; midiendo al Sur 50 metros a la primera estaca; de primera a segunda dirección S.O. 300 metros, de segunda a tercera dirección N.O. 300 metros, de tercera a cuarta dirección N.E. 300 metros, de cuarta a quinta dirección S.E. 100 metros, de quinta a sexta dirección N.E. 600 metros, de sexta a séptima dirección S.E. 1.700 metros, de séptima a octava dirección S.O. 400 metros, de octava a novena dirección N.O. 1.500 metros y de novena a primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 81 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.830

R. al núm. 2.580

Que D. Sabino Fernández y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Buena Estrella», sita en el paraje llamado Monte de Coya concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 2 de la concesión «Polvorista», núm. 18.175, y desde él se medirán en dirección E. 40° N. 1.200 metros para fijar la primera estaca, de primera a segunda al Sur 40° E. 100 metros, de segunda a tercera al O. 40° S. 200 metros; de tercera a cuarta al S. 40° E. 100 metros, de cuarta a quinta al O. 40° S. 1.000 metros, de quinta a punto de partida al N. 40° E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 22 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.691.

R. al núm. 2.388

Que D. Ramón Gonzalez Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dionisia», sita en la parroquia de La Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que aparece como mojón número 3 en el plano de demarcación de la concesión «La Magdalena», núm. 18.762, sita en el Valle de las Formigas, y desde él se medirán en dirección E. 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte 200; de 2.ª a 3.ª al Este 100 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Este 500 metros; de 5.ª a 6.ª al Sur 900 metros; de 6.ª a 7.ª al Oeste 200 metros; de 7.ª a 8.ª al Norte 800 metros; de 8.ª a 9.ª al Oeste 100 metros; de 9.ª a 10.ª al Sur 300 metros, y de 10.ª a 1.ª al Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.733.

R. al ndm. 2.384

Que D. Celestino Velasco Gonzalez, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad «Velasco, Torre y Compañía», ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en los parajes llamados de Villanueva y Buseiro, parroquia de Soriba, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al N. de la concesión «Rosina Rosona» y desde este punto se medirán 500 metros dirección N. 30° E. para la primera estaca; de primera a segunda al E. 30° S. 500 metros; de segunda a tercera S. 30° O. 1.100; de tercera a cuarta E. 30° S. 100; de cuarta a quinta S. 30° O. 200; de quinta a sexta E. 30° S. 100; de sexta a séptima S. 30° O. 300; de séptima a octava O. 30° N. 300; de octava a novena N. 30° E. 1.000; de novena a décima O. 30° N. 100; de diez a once N. 30° E. 100; de once a punto de partida O. 30° N. 300, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.659.

R. al núm. 2.513

Que D. Ceséreo Ania, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Calero», sita en Ricabo, parroquia de Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. del caserío de Baradal y desde dicho punto al O. 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda al N. 300 metros; de segunda a tercera E. 100; de tercera a cuarta N. 100; de cuarta

a quinta O. 100; de quinta a sexta N. 100; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava S. 100; de octava a novena O. 100; de novena a décima S. 400; de diez a once O. 100; de once a doce S. 300; de doce a trece E. 100; de trece a catorce S. 100; de catorce a quince E. 100; de quince a dieciséis N. 100; de dieciséis a diecisiete E. 100; de diecisiete a primera N. 300, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.657

R. al núm. 2.512

Que D. Bautista Ordoñez, vecino de Morada, Aller, ha presentado solicitud del registro de diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julietta», sita en Nembra, paraje llamado Culla del Pozo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina más al N. O. del corral de Elvira Rodriguez ó sus herederos, vecina de Nembra, desde cuyo punto se medirán en dirección N. O. 130 metros para la estaca auxiliar; desde este punto y en dirección N. O. se medirán 1.700 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección S. O. 100 metros; de segunda a tercera S. E. 1.700; de tercera a cuarta N. E. 100, quedando cerrado el perímetro de las diecisiete hectáreas solicitadas.

Intestan al N. con la mina «Alejandra» (núm. 10.022, al S., al O. y S. E. con la mina «Buenaventura» (núm. 11.490), al S. y N. E. con la mina «Valvanera» (núm. 11.399) y «Urquijo» (núm. 11.042 y por el S. E. con la mina «Carlos 3.º» (número 9.042).

Los rumbos se refieren al Norte magnético 20° 7 décimas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.667.

R. al núm. 2.521

Que D. Isaiás Alvarez Cuervo, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Felicita», sita en el paraje llamado Rozadas, parroquia de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la mina «Precaución», núm. 2.721, y se medirán en dirección Sur 28° 30 Oeste, siguiendo la línea Sudeste de la mina «Precaución», 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda al E. 28° 30 S. 200 metros, de segunda a tercera al Norte 28° 30 E. 500 metros, de tercera a cuarta al O. 28° 30 N. 200 metros, de cuarta a punto de partida al Sur 28° 30 O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.726.

R. al núm. 2.090

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

Carreteras.—Expropiación.—Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y col nos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Luarca á Pola de Allande, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique en el periódico oficial de la provincia dicha relación rectificada, señalando el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones ante la mencionada Alcaldía de Tineo contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Abril de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 1.448

Relación que se cita

1 Prado denominado de Debajo de casa, propiedad de D. Juan Rodriguez, y Rodriguez, vecino de Mortera, en Tineo; colono el propietario.

2 Prado denominado de Junto á Casa, de D. Vicente Boto Fernandez, de dem; colono el propietario.

3 Corral, del anterior; colono el propietario.

4 Tierra denominada Huerta, del anterior; colono el propietario.

5 Prado nombrado Prado del Fontanar, de D. Juan Garcia Fernandez, de Mortera; colono el propietario.

6 Tierra nombrada de Debajo de Casa, de D. José Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

7 Prado denominado de Junto á Casa, del anterior; colono el propietario.

8 Prado y tierra denominada De la Cuesta, de D.ª Generosa Perez, de idem; colono la propietaria.

9 Prado nombrado Huerta de la Casa, de doña Josefa Rodriguez Robés, de idem; colono la propietaria.

10 Tierra nombrada como la anterior, de D. José Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

11 Prado del mismo nombre, de doña Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

11 d.º Tierra del mismo nombre, de doña Josefa Rodriguez Bobes, de idem; colono la propietaria.

12 Tierra del mismo nombre, de doña Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

13 Tierra del mismo nombre, de D. José Vazquez Suarez, de idem; colono el propietario.

14 Tierra del mismo nombre, de doña Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

15 Tierra y prado del mismo nombre, de D. Ceferino Boto Fernandez, de idem; colono el propietario.

15 d.º Prado nombrado Paseo del Gamoneo, de D. José Rodriguez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

16 Prado del mismo nombre, de D Antonio Rodriguez Bobes, de idem; colono el propietario.

17 Tierra nombrada de Gamoneo, de D. Juan Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

18 Prado denominado Paseo de Gamoneo, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

19 Hermo denominado Rozo de Camoneo, de D. Faustino Bobes Fernandez, de idem; colono el propietario.

20 Hermo denominado como el anterior, de doña Josefa Rodriguez Bobes, de idem, colono la propietaria.

21 Prado nombrado de Camoneo, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

22 Hermo y arbolado nombrado Rozo de Gamoneo, de Manuel Feito Rodriguez, de idem; colono el propietario.

23 Rozo nombrado como la anterior, de D. Juan Garcia Fernandez, de idem; colono el propietario.

24 Rozo nombrado como la anterior, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

25 Rozo nombrado como el anterior, de D. Francisco Gomez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

26 Prado nombrado Río Villar, de D. Manuel Rodriguez Fernandez, de idem; colono el propietario.

27 Prado nombrado de la Corte, de D. José Menendez Gomez, de idem, colono el propietario.

28 Monte y campera denominada El Roso, de D. Francisco Rodriguez Fernandez de idem, colono el propietario.

29 Monte y campera nombrado Campa del Rozo de D. Juan Garcia Fernandez, de idem, colono el propietario.

30 Monte y campera denominada como la anterior, de D. Francisco Gomez Rodriguez, de idem, colono el propietario.

31 Tierra denominada La Huertecona, de D. Eduardo Fernandez y Rodriguez, vecino de Colinas, en Tineo; colono el propietario.

32 Monte nombrado Río Villar, de D. Antonio Rodriguez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

33 Campa nombrada como la anterior, de D. Robustiano Rodri

guez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

33 d.º Campa nombrada como la anterior, de D. José Pérez Fernández, de idem; colono el propietario.

34 Campa nombrada como la anterior, de D.ª Hortensia Martínez Pintado, de idem; colono la propietaria.

34 d.º Campa del mismo nombre, de D.ª Josefa Pérez Fernández, de idem; colono la propietaria.

35 Prado nombrado La Pedrera, de D. Antonio Rodríguez, de idem; colono el propietario.

36 Monte y árboles nombrada como la anterior, de D. José Boto Fernández, de idem; colono el propietario.

37 Prado denominado de Junto a Casa, de D.ª María Fernández, de idem; colono la propietaria.

38 Tierra y prado del mismo nombre, de la anterior; colono la propietaria.

39 Prado nombrado de la Fuente, de D. José Boto, de idem; colono el propietario.

40 Prado denominado Hortequin, de D. Antonio Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

41 Huerto del mismo nombre, del anterior; colono el propietario.

42 Prado denominado de la Veiga, de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Colinas de Abajo; colono el propietario.

43 Huerto nombrado de la Era, de D. Robustiano Rodríguez Rodríguez, de Colinas; colono el propietario.

44 del mismo nombre, de D. José Álvarez Pintado, de idem; colono el propietario.

45 Prado de Debajo de Casa, de D. Robustiano Rodríguez y Rodríguez, de idem; colono el propietario.

46 Huerto del mismo nombre, del anterior; colono el propietario.

47 Prado denominado de Casa Perico, de D. Joaquín Peláez García, de idem; colono el propietario.

48 Huerto nombrado de Debajo de Casa, de D. José Boto Fernández, de idem; colono el propietario.

49 Prado del mismo nombre, del anterior; colono el propietario.

50 Huerto del mismo nombre, de D. Marcos Boto Álvarez, de idem; colono el propietario.

51 Prado del mismo nombre, de D.ª Josefa Pérez Fernández, de idem; colono la propietaria.

52 Tierra nombrada de Portillo, de D. José Boto Fernández, de idem; colono el propietario.

53 Tierra nombrada como la anterior, de D. Joaquín Peláez García, de idem; colono el propietario.

54 Tierra del mismo nombre, de D. Robustiano Rodríguez y Rodríguez, de idem; colono el propietario.

55 Prado denominado Payarón, de D. Manuel Fernández Pintado, de idem; colono el propietario.

56 Prado nombrado como el anterior, de D. Atanasio Rodríguez y Rodríguez, de idem; colono el propietario.

57 Prado del mismo nombre, de D. Saturnino Pérez Pérez, de idem; colono el propietario.

58 Prado del mismo nombre, de D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, de idem; colono el propietario.

59 Prado del mismo nombre, de D.ª Josefa Pérez y Fernández, de idem; colono la propietaria.

60 Prado del mismo nombre, de D. Robustiano Rodríguez y Rodríguez, de idem; colono el propietario.

61 Rozo del mismo nombre, de D. Manuel Fernández Pintado, de idem; colono el propietario.

62 Prado llamado del Ribón, de D. Antonio Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

63 Rozo llamado El Fontanín, de D. Eduardo Fernández Rodríguez, colono Manuel Pérez Pérez.

64 Idem, de D. Manuel Fernández Pintado, de idem; colono el propietario.

65 Tierra llamada El Fontanín, de D. Agustín Martínez Pintado, de idem; colono el propietario.

66 Prado llamado de Arriba, de D. Joaquín Peláez García, de idem; colono el propietario.

67 Rozo denominado el Gascon, de D. Eduardo Fernández Rodríguez, de idem; colono Manuel Pérez Pérez, de idem.

68 Prado nombrado de Arriba, de D. Robustiano Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

69 Idem idem, de D. Joaquín Peláez García, de idem; colono el propietario.

70 Idem nombrado Prado del Rilon, de D. Manuel Fernández Pintado, de idem; colono el propietario.

71 Monte de árboles nombrado de Las Cresalinas, de D. José Boto Fernández, de idem; colono el propietario.

72 Tierra nombrada El Carro, de D. José Rodríguez García, de Porciles, Tineo, colono el propietario.

73 Idem idem, de doña Lucinda Pintado González, de idem; colono la propietaria.

74 Idem nombrada El Calayo, de D. José Feito Fernández, de idem; colono el propietario.

74 d.º Rozo nombrado el Calayo, de D. Agustín Martínez Pintado, de Colinas, Tineo, colono el propietario.

75 Tierra nombrada El Calayo, de D. José Fernández Rodríguez, de Colinas de Abajo, colono el propietario.

76 Campa nombrada Campa del Pozo, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de Porciles, Tineo, colono el propietario.

77 Tierra nombrada Huerta de la Vena, de D. Manuel Rodríguez Llano, de idem; colono el propietario.

78 Idem idem, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de idem; colono el propietario.

79 Idem idem, del anterior.

80 Idem idem, de D. Agustín Martínez Pintado, de Colinas, Tineo, colono el propietario.

81 Idem idem, de D. José Feito Fernández, de Porciles, Tineo, colono el propietario.

82 Idem idem, de D. Ceferino Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

83 Idem idem, de D. Manuel Boto Pérez, de idem; colono el propietario.

84 Tierra nombrada Campo Santo, de D.ª Lucinda Pintado González, de idem; colono la propietaria.

85 Idem idem, de D. Manuel Rodríguez Llano, de idem; colono el propietario.

86 Idem idem, de D. Manuel Pérez Fernández, de idem; colono el propietario.

87 Idem idem, de D. Ceferino Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

88 Idem idem, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de idem; colono el propietario.

89 Idem idem, de D. José Feito Fernández, de idem; colono el propietario.

90 Huerta, nombrada Huerta de San Roque, de D. Manuel Rodríguez Llano, de idem; colono el propietario.

91 Prado, nombrado Prado de la Era, de D. José Feito Fernández, de idem; colono el propietario.

92 Idem, nombrado Prado de Debajo de casa, del mismo, de idem; colono el propietario.

93 Idem idem, de D. Manuel Rodríguez Llano, de idem; colono el propietario.

94 Idem, nombrado Prado de los Suelos, de D. Manuel Boto Pérez, de idem; colono el propietario.

95 Tierra, nombrada Teico de los Suelos, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de idem; colono el propietario.

96 Prado, nombrado Debajo de casa, de D.ª Lucinda Pintado González, de idem; colono la propietaria.

97 Idem idem, de D. Primitivo Martínez Pintado, de idem; colono el propietario.

98 Tierra, nombrada Teico de los Suelos, de del mismo, colono el propietario.

99 Idem idem, de D.ª Lucinda Pintado González, de idem; colono la propietaria.

100 Idem, nombrada Teico de Navarin, de D. Manuel Boto Pérez, de idem; colono el propietario.

101 Prado, nombrado Prado de debajo de casa, de D. Manuel Fernández, de idem; colono el propietario.

102 Idem, nombrado Prado de la Cárcoba, de D. Manuel Pérez Fernández, de idem; colono el propietario.

102 dup. Castañedo, nombrado Cárcoba de Abajo, del mismo, de idem; colono el propietario.

103 Monte y tierra, nombrado de Robinares, de D. Ceferino Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

104 Prado y tierra, nombrado Robinares, de D. José Feito Fernández, de idem; colono el propietario.

105 Idem idem, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de idem; colono el propietario.

106 Tierra, nombrada Robinar, de D. Manuel Rodríguez Llano, de idem; colono el propietario.

106 d.º Colmenar nombrado Penas Negras, de D. José Feito Fernández, de idem; colono el propietario.

106 tr.º Idem idem, de D. Manuel Boto Pérez, de idem; colono el propietario.

107 Prado y monte, del mismo que el anterior.

103 Idem idem, de D. Ceferino Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

109 Prado idem idem, de don Manuel Pérez Fernández, de idem; colono el propietario.

110 Monte y prado nombrado Reguero de las Vigas, del mismo que el anterior, colono Cayetano Pérez Vázquez, de Lavadoira, Tineo.

111 Monte nombrado Bouzona, de D. Cayetano Pérez Rodríguez, de Lavadoira, colono el propietario.

112 Prado nombrado Debajo de Casa, de D. Cayetano Pérez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

113 Tierra nombrada Junto a Casa, del mismo, de idem; colono el propietario.

114 Idem, nombrada Huerta del Reguero, de D. José Gómez Álvarez, de idem; colono el propietario.

115 Idem, nombrada Tierra del Valle, del mismo, de idem; colono el propietario.

116 Idem idem, de D. Cayetano Pérez Rodríguez, colono el propietario.

117 Prado, nombrado Prado grande, de Francisco Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

118 Huerto y prado, nombrado Debajo de casa, de D. José Gómez Álvarez, de idem; colono el propietario.

119 Huerto, nombrado Debajo de casa, del mismo, de idem; colono el propietario.

120 Prado y huerto, nombrado Debajo de casa, de D. Francisco Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

121 Idem, nombrado Debajo de casa, de D. Juan Pérez Parrondo, de idem; colono el propietario.

122 Tierra y monte, nombrado La Murana, del mismo, de idem; colono el propietario.

123 Idem, nombrado La Murana, de D. José Gómez Álvarez, de idem; colono el propietario.

124 Idem, nombrado La Murana, del mismo, de idem; colono el propietario.

125 Tierra y prado, nombrado La Veiga, de D. Fernando Pérez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

126 Prado, nombrado de La Veiga, de Francisco Rodríguez Rodríguez, de idem; colono el propietario.

127 Idem, nombrado La Veiga de D. José Gómez Álvarez, de idem; colono el propietario.

Tineo, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

Comandancia de la Guardia civil
DE OVIEDO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tineo, por tiempo indeterminado y precio de cuatrocientas dos pesetas de alquiler anual, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población y demás pueblos que componen la dete...

ción del referido puesto, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, á las doce horas del día en que se cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la línea de Cangas de Tineo, en la casa cuartel del Instituto, calle de la Veñada, núm. 5, de dicha villa de Tineo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Oviedo, 16 de Junio de 1918.—
El primer Jefe accidental, Cayetano Iñiguez.

R. al núm. 2.592

ADUANA DE LUANCO

Don Gonzalo Guasp Gonzalez, Administrador de la Aduana de Luanco.

Hace saber: Que necesitando un local para oficinas y almacenes, tomará en arriendo, por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, el que reúna más ventajas entre los que se ofrezcan dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios al indicado objeto.

Luanco, 8 de Junio de 1918.—
Gonzalo Guasp.

R. al núm. 2.598

OBRAS PUBLICAS

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 572, con veintiocho vagones, ocurrido en la Estación de La Felguera, el día 26 de Julio de 1917; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de Ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 15 de Octubre último, manifestaba que las causas que motivaron el accidente fué el de dar entrada al tren por la aguja número 7, por la vía número 2, estando la aguja número 3 hecha para la vía 4.ª, que se hallaba ocupada con material, con el que ocurrió el

choque, de lo que es responsable el guarda agujas, por lo que proponía la multa de 250 pesetas:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando á la denuncia manifiesta que el accidente habia ocurrido en la forma expuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles, pero que como la responsabilidad era de uno de sus agentes, no procedía se hiciera extensiva á la Compañía, que no ha de ser penada por todas las faltas de sus empleados:

Resultando que la Comisión provincial ha manifestado en su informe que procede la imposición á la Compañía del ferrocarril de la multa propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles:

Considerando que el choque del tren número 572, con veintiocho vagones, en la Estación de La Felguera, se halla plenamente demostrado que ha ocurrido por faltas imputables al guarda agujas de la aguja número 7, y así lo reconoce la misma Compañía al dar sus descargos en el expediente:

Considerando que el guarda agujas responsable del choque ha demostrado un gran descuido ó desconocimiento del servicio á que se hallaba afecto, del que debió ser imputado con todo detalle antes de encargarle de aquél, y que la Administración, para evitar que se repitan estos hechos debe imponer los oportunos correctivos á las Compañías, por ser éstas responsables de los descuidos, faltas, negligencias ó desconocimiento de los deberes que tengan sus agentes

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901; 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 572, con veintiocho vagones, ocurrido en la Estación de La Felguera, el día 26 de Junio de 1917; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución á la citada Compañía, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto, podrá recurrir en alzada por con-

ducto de este Gobierno ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo del depósito del importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada, y que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles para su conocimiento

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 14 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.590

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SORDO LAMADRID, Joaquin, hijo de Indalecio y de Angela, natural de San Roque (Llanes), provincia de Oviedo, de 24 años de edad, comerciante, de 1,650 metros de estatura, y quinto del reemplazo de 1915, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en el Batallón 2.ª Reserva de Cangas de Onis, número 101, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

1.989

SAMPEDRO LLANO, Sebastián, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Los Callejos (Llanes), provincia de Oviedo, de 34 años de edad, cerrajero, de 1,545 metros de estatura, y quinto del reemplazo de 1915, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en el Batallón 2.ª Reserva de Cangas de Onis, número 101, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

2.049

PERDIDAS Y HLLAAZGOS DE GANADOS

ALLER

En los primeros días del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Casomera, de este concejo, un caballo de la propiedad de doña María Ordoñez Fernandez, de las señas siguientes: color castaño oscuro, una estrella en la frente, crin y cola largas, de 5 á 6 años de edad, entero.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Aller, 31 de Mayo de 1918.—
El Alcalde, Manuel F. Trapiello.

R. al núm. 2.562

TINEO

En poder de D. Manuel García Alvarez, vecino de Naraval, se hallan depositados un caballo y una potra, ambos de dueño desconocida, y de unas seis cuartas de alzada; el caballo de color rojo oscuro, estrellado y calzado de una pata; la potra de color rojo.

Lo que se hace público para que los propietarios de dichos animales se presenten á reclamarlos, dentro del término de quince días.

Tineo, 13 de Junio de 1918.—
El Alcalde, Ceferino Menéndez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de ferrocarriles
«VASCO-ASTURIANA»

Se hace saber á los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde primero de Julio próximo, se pagará en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Banco Herrero, Asturiano, Bilbao é Hispano-Colonial, el cupón número 28 de las obligaciones con la primera hipoteca y el número 21 de las de segunda, con el descuento de pesetas 0,66 y 0,75 respectivamente, por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados en fin del próximo Mayo y primeros del corriente, resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca, números 8.721/30, 8.131/40 y 8.631/37, y los números 6.911/20, 5.571/80, 7.211/20, 4.911/20 y 221/26 de las de segunda hipoteca que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1918.—
El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial